

dores , Provisores , ó Vicarios , y á los Superiores , y Prelados de las Ordenes Regulares , observen , y guarden las prevenciones que deyo hechas , y se han comunicado al Reverendo Obispo de Plasencia , en vista de su Representacion , concurriendo por su parte cada uno en lo que le toca , á que efectivamente la tenga. Y mando á los demás Jueces , y Justicias de estos mis Reynos , vean , guarden , y cumplan el contenido de esta mi Cedula , firviendo de gobierno reciproco á todos y conservando la armonía , que debe verfar entre el Imperio , y el Sacerdocio , distinguiendo cada Potestad lo que le pertenece , sin confusion , ni afectacion , dando para la egecucion de todo las ordenes , y providencias que se requieran ; en inteligencia , de que tengo prevenido se promuevan de oficio , y con brevedad todos los Expedientes , y Negocios de esta naturaleza , para facilitar su despacho , que asi es mi voluntad: Y que al traslado impreso de esta mi Cedula , firmado de Don Antonio Martinez Salazar , mi Secretario , Contador de Resultas , Escribano de Camara mas antiguo , y de Gobierno del mi Consejo , se le dé la misma fee , y credito , que á su original. Dada en San Lorenzo á diez y nueve de Noviembre de mil setecientos setenta y uno.

YO EL REY. = Yo Don Joseph Ignacio de Goyeneche , Secretario del Rey nuestro Señor , le hice escribir por su mandado. = El Conde de Aranda. = Don Manuel de Azpilcueta. = Don Joseph de Contreras. = Don Joseph Faustino Perez de Hita. = Don Pedro de Villagas. = Registrada. = Don Nicolás Verdugo. Teniente de Cancillér Mayor , Don Nicolás Verdugo. Es copia de la Original , de que certifico. = Don Antonio Martinez Salazar.

De

